



Resolución Directoral Regional

Nº 416-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 OCT 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 357-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de setiembre de 2024 y el Oficio N° 1054-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 357-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de setiembre de 2024, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el petitorio efectuado por Doña ELSA CLARA BENITA CARDENAS MAMANI DE CONDORCALLO con DNI N° 00400182, consecuentemente ENMENDAR Y ACLARAR en la Resolución Directoral N° 0065-94-DISRAG de fecha 15 de junio de 1994, en el extremo de los datos personales en favor de ELSA CLARA CARDENAS DE CONDORCALLO en el cual DEBE CONSIGNARSE COMO ELSA CLARA BENITA CARDENAS MAMANI DE CONDORCALLO. ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE el petitorio efectuado por Doña ELSA CLARA BENITA CARDENAS MAMANI DE CONDORCALLO con DNI N° 00400182, consecuentemente ENMENDAR Y ACLARAR en el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para Otros Usos Agrarios N° 036-94-DISRAG.T de fecha 20 de junio de 1994, en el extremo de los datos personales en favor de ELSA CLARA CARDENAS DE CONDORCALLO en el cual DEBE CONSIGNARSE COMO ELSA CLARA BENITA CARDENAS MAMANI DE CONDORCALLO. ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la conservación de todo lo demás que contiene el Resolución Directoral N° 0065-94-DISRAG de fecha 15 de junio de 1994 y Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para Otros Usos Agrarios N° 036-94-DISRAG.T de fecha 20 de junio de 1994 otorgado por el Ministerio de Agricultura Dirección sub Regional de Agricultura Tacna y que no haya sido expresamente revocado. ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 1027-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA. de fecha 04 de octubre de 2024, el Director de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna (en lo sucesivo DISPACAR), solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que tenga a bien disponer a quien corresponda, le informe si han presentado recursos impugnatorios u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 357-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de setiembre de 2024;

Que, con Oficio N° 149-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre de 2024, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional; informa que la administrada no ha presentado Recurso Impugnatorio y/u otro documento de similar naturaleza, con respecto a la Resolución Directoral Regional N° 357-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de setiembre de 2024, en atención al Oficio N° 1027-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA. de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural;

Que, con Oficio N° 1054-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA. de fecha 14 de octubre de 2024, el Director de DISPACAR solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el Acto Administrativo que declare Firme la Resolución Directoral Regional N° 357-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de setiembre de 2024, indicando que la administrada Elsa Clara Benita Cardenas Mamani de Condorcallo no ha presentado Recurso Impugnatorio y/u otro documento de similar naturaleza dentro del periodo comprendido entre el 11 de setiembre de 2024 al 01 de octubre de 2024;



Resolución Directoral Regional

Nº 416 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 OCT 2024

Que, el Numeral 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Numeral 144.1 del Artículo 144° del TUO de Ley N° 27444, señala que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación, en tanto el Numeral 145.1 del Artículo 145° del mismo cuerpo legal precisa que cuando el plazo es señalado por días se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo de aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborales de orden nacional o regional;

Que, en es entender la administrada fue notificada con la Resolución Directoral Regional N° 357-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de setiembre de 2024 y como tal, tenía el derecho de efectuar su contradicción a través de los recursos que prevé la Ley; en tal sentido, habiendo transcurrido en exceso el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 357-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de setiembre de 2024 en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la conservación y custodia del Expediente Administrativo a cargo del Área de Archivo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, al haberse concluido con el Procedimiento de Rectificación de Datos Personales en los seguidos por doña ELSA CLARA BENITA CARDENAS MAMANI DE CONDORCALLO, en referencia a la Resolución Directoral N° 0065-94-DISRAG de fecha 15 de junio de 1994 y al Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para Otros Usos Agrarios N° 036-94-DISRAG.T de fecha 20 de junio de 1994, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

- Distribución
- Interesada
- DRAT
- OAJ
- OPP
- DISPACAR
- EXP.ADM
- ARCHIVO
- DGM/kjzr



ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA
DIRECTOR